

Ver ord. 10664.

Andri:

Corresp. Expte.- B-00724/08.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

10564

Artículo-1º:-Establécese que toda calle o sitio público del Distrito de Lanús al que se quiera designar con el nombre de una persona y/o celebridad, por el cual se deseé rendir un homenaje, deberán haber transcurrido como mínimo 5 (cinco) años de su fallecimiento, su desaparición forzada o de haber sucedido los hechos históricos que se quieren honrar.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de noviembre de 2008.-

Leticia Mónica Salvarezza
REVISÓ

LETOIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



José Luis Pallares
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2686
PROMULGADA POR DECRETO N° 2686
DE FECHA 21 NOV 2008

Registrada bajo el N°

10564

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

